



Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

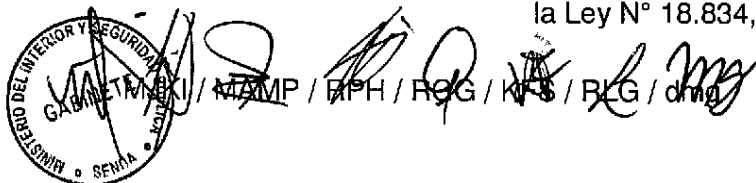
RESOLUCION N° 86

17 ABR 2017

SANTIAGO, 7 DE ABRIL DE 2017

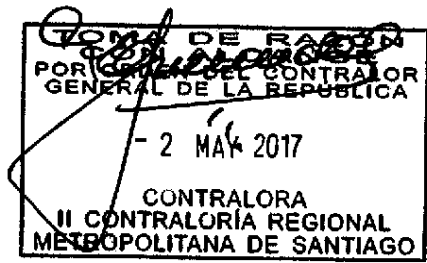
VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 981, de 16 de diciembre de 2016, del SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en los artículos 79 y siguientes, del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y

UNIDAD JURIDICA II CRM	
JEFE	
17 ABR. 2017	



DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA, Región de Antofagasta
10. Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS, (Maipú N° 2677, Población Alemania, comuna de Calama)
11. Unidad de Gestión Documental



02.MAY 17 *004315

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 662237-22-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 31, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 922**, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declaró desierta, entre otras, la línea de servicio N° 9. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con **Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS** -mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento específicos para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, respecto a la línea de servicio N° 9, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 6.- Que, en consideración al número 1.5 de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N° 31 ya citada, y con anterioridad a la celebración del contrato que por este acto se aprueba, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento mediante la Resolución Exenta N° 981, de 16 de diciembre de 2016, del SENDA
- 7.- Que, por tanto, se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 31 de marzo de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS, RUT: 51.003.550-K** para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ **297.526.394.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de \$ **135.239.270.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO – ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR Y APOYO PSICOLÓGICO CEPAS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018.

En Santiago de Chile, a 31 marzo de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, **Dr. Patricio Bustos Streeter**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS, RUT 51.003.550-K, en adelante "La Entidad", representada por **Cecilia Francia Cárdenas Salva**, ambos domiciliados en Maipú N° 2677, Población Alemania, comuna de Calama, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-22-LR16, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 9. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula tercera del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; las que serán consideradas, para efectos de este trato directo, como los términos de referencia del servicio que se contrata.
- 2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio de servicio N° 9.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° 662237-22-LR16.
- 4.- En la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-22-LR16.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente clausula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	9	Antofagasta	Centro De Educación Popular Y Apoyo Psicológico Cepas	Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul	190	70	0	0	\$ 135.239.270
2018	9	Antofagasta	Centro De Educación Popular Y Apoyo Psicológico Cepas	Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul	228	84	0	0	\$ 162.287.124
TOTAL CONVENIO					418	154	0	0	\$ 297.526.394

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$297.526.394.- (doscientos noventa y siete millones quinientos veintiséis mil trescientos noventa y cuatro pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de los términos de referencia.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán

notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre PAI ML	Plan de Tratamiento Residencial PR	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad PAI MP	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles PAI SJ
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad(es) de planes de tratamiento requeridos

Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.

- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales).

Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada, y familia u otros significativos sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social, o del Programa de Salidas Alternativas en caso de Suspensión Condicional del Procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

Proporciona cuidado terapéutico de 24 horas. La duración de este plan está dada por los objetivos terapéuticos a trabajar y las necesidades de cada uno/a de los/as adolescentes y jóvenes, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas aproximadas cada día (incluye permisos de fin de semana u otros similares), todo lo anterior de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.

- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos y considerando particularmente la situación del adolescente o joven, la intervención terapéutica debe considerar prioritariamente intervenciones en terreno y en el contexto del joven (redes primarias e institucionales), que faciliten una posterior intervención en una modalidad ambulatoria, cuando corresponda.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como “complementariedad y de manera integrada” con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del “Plan Individual de Tratamiento Integral” de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recibe la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de

tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.

- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera co comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento¹.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.

¹NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que, conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre

otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias

- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisitémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades

humanas que tenemos motivos para valorar². La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.³Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁴, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta, por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

²Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

³Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

⁴http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos. La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, al día de inicio de la ejecución de los servicios, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario, además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad

presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁵, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

⁵Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante, si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁶, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁷ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de

⁶Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁷El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanción de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizarán según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	enero – junio de 2017
ENERO 2018	enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en los términos de referencia, consistente en Boleta de Garantía, emitida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria - BBVA, Chile, identificada mediante el número de serie 0120653, de fecha 29 de marzo de 2017, por la suma de 17.851.583.-, equivalente al 6% de la totalidad del convenio, con una vigencia hasta el 26 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.
- c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando, además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de

en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato,

sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
 - e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
 - f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- Incumplimientos graves
- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
 - h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
 - i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante, si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.

- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación, en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la

pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de Cecilia Franci Cárdenas Salva para actuar en representación de Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS, consta en Estatuto de la Organización Comunitaria de Carácter Funcional, Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS, autorizado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Calama, Roberto Herbas Morales, con fecha 7 de septiembre de 2004, y en la Constancia N° 220/2017, de fecha 22 de marzo de 2017, otorgado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Calama, Oscar Marín Giovanetti.

La representación con la que comparece el Dr. Patricio Bustos Streeter, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Supremo N° 200, de 8 de febrero de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN


Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Cecilia Cárdenas Salva. Representante Legal. Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS. Dr. Patricio Bustos Streeter. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y
PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**


**ANTONIO LEIVA RABAEI**
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

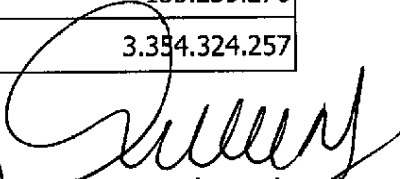
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 523
FECHA 07-04-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	86
DETALLE	Autoriza trato directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y y Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico Cepas para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	39.448.290.305
Presente Documento Resolución Exenta	135.239.270
Saldo Disponible	3.354.324.257


RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO – ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR Y APOYO PSICOLÓGICO CEPAS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018.

En Santiago de Chile, a 31 Marzo de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, **Dr. Patricio Bustos Streeter**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS, RUT 51.003.550-K, en adelante “La Entidad”, representada por **Cecilia Francia Cárdenas Salva**, RUT 14.452.009-2, ambos domiciliados en Maipú N° 2677, Población Alemania, comuna de Calama, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-22-LR16, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 9. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y

jovenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula tercera del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jovenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; las que serán consideradas, para efectos de este trato directo, como los términos de referencia del servicio que se contrata.

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jovenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio de servicio N° 9.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° 662237-22-LR16.

4.- En la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-22-LR16.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente clausula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	9	Antofagasta	Centro De Educación Popular Y Apoyo Psicológico Cepas	Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul	190	70	0	0	\$ 135.239.270
2018	9	Antofagasta	Centro De Educación Popular Y Apoyo Psicológico Cepas	Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul	228	84	0	0	\$ 162.287.124
TOTAL CONVENIO					418	154	0	0	\$ 297.526.394

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$297.526.394.- (doscientos noventa y siete millones quinientos veintiséis mil trescientos noventa y cuatro pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de los términos de referencia.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre	Plan de Tratamiento Residencial	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles
PAI ML	PR	PAI MP	PAI SJ
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad(es) de planes de tratamiento requeridos

Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales).
Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada, y familia u otros significativos sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social, o del Programa de Salidas Alternativas en caso de Suspensión Condicional del Procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

Proporciona cuidado terapéutico de 24 horas. La duración de éste plan está dada por los objetivos terapéuticos a trabajar y las necesidades de cada uno/a de los/as adolescentes y jóvenes, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas aproximadas cada día (incluye permisos de fin de semana u otros similares), todo lo anterior de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos y considerando particularmente la situación del adolescente o joven, la intervención terapéutica debe considerar prioritariamente intervenciones en terreno y en el contexto del joven (redes primarias e institucionales), que faciliten una posterior intervención en una modalidad ambulatoria, cuando corresponda.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como “complementariedad y de manera integrada” con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del “Plan Individual de Tratamiento Integral” de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recibe la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.

- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera coomprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento¹.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- “Contrato terapéutico”

¹NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables

criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"². La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.³ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁴, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida

²Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

³Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

⁴http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el

reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atingentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, al día de inicio de la ejecución de los servicios, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁵, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

⁵Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31

de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁶, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones

⁶Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

f. *Mecanismo de suplencia*⁷ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) **Vacancia temporal**

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que

⁷El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes. La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el periodo de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en los términos de referencia, consistente en Boleta de Garantía, emitida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria - BBVA, Chile, identificada mediante el número de serie 0120653, de fecha 29 de marzo de 2017, por la suma de 17.851.583.-, equivalente al 6% de la totalidad del convenio, con una vigencia hasta el 26 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.
- c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que

acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogióndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si

se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación, en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se

mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de Cecilia Franci Cárdenas Salva para actuar en representación de Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS, consta en Estatuto de la Organización Comunitaria de Carácter Funcional, Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS, autorizado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Calama, Roberto Herbas Morales, con fecha 7 de septiembre de 2004, y en la Constancia N° 220/2017, de fecha 22 de marzo de 2017, otorgado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Calama, Oscar Marín Giovanetti.

La representación con la que comparece el Dr. Patricio Bustos Streeter, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Supremo N° 200, de 8 de febrero de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature or a redaction.]




VIGÉSIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

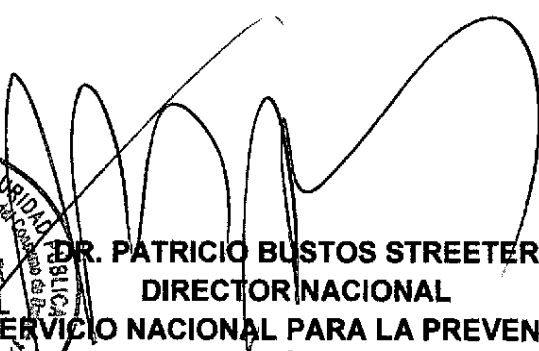
VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

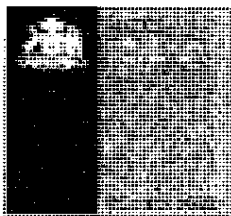
El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.




CECILIA CÁRDENAS SALVA
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR Y
APOYO PSICOLÓGICO CEPAS




DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL.



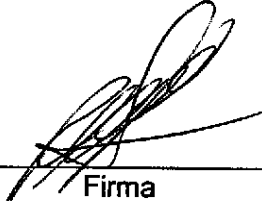
ANEXO N° 4 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

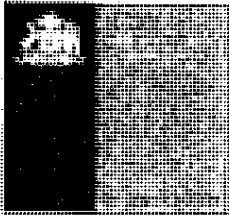
En Calama de Chile, a 22 de Marzo de 2017, don/doña CECILIA FRANCI CARDENAS SALVA, cédula nacional de identidad N°14.452.009-2, representante legal de CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS, R.U.T 51.003.550-K, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.




Firma

Nombre: CECILIA FRANCI CARDENAS SALVA
Cédula Nacional de Identidad N°:14.452.009-2



***ANEXO 5 B**

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

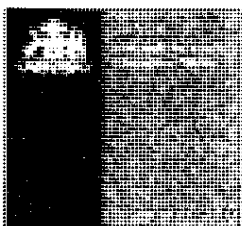
En Calama de Chile, a 22 de Marzo de 2017, don/dofia CECILIAFRANCI CARDENAS SALVA, cédula nacional de identidad N°14.452.009-2, representante legal de CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS, R.U.T 51.003.550-K, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto ~~a ninguna~~ de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.



Firma

Nombre: CECILIA FRANCI CARDENAS SALVA
Cédula Nacional de Identidad N°: 14.452.009-2

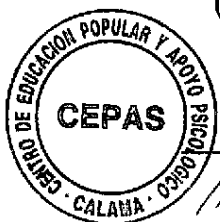


ANEXO 9

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta contratación y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Calama , a 22 de Marzo de 2016
(Ciudad), (Fecha)



Firma


Nombre: CECILIA FRANCI CARDENAS SALVA
Cédula Nacional de Identidad N°:14.452.009-2



SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

ROL UNICO TRIBUTARIO

CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS.



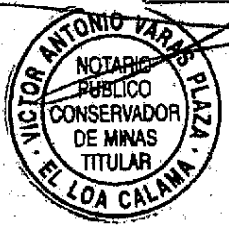
51.003.550-K

NUMERO

Certifico que la presente fotocopia es testimonio fiel de su original.

CALAMA 29 SET. 2014

VICTOR ANTONIO VARAS PLAZA
NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE MINAS TITULAR
PLAZA CALAMA





DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
MT.LVP/MCC/CEP/cbp

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0956

ANTOFAGASTA 07 MAR 2017

VISTOS; estos antecedentes; Ord. N°40 ingresado con fecha 27.12.2016 de Doña Carolina Valderrama Ossandon, Directora Técnica Comunidad Terapéutica Cepas, solicitando autorización de traslado del establecimiento; Contrato de arriendo entre Luis Tapia Cifuentes y Centro de Educación Popular y apoyo Psicológico CEPAS; Resolución N° 1966 de 19.06.2007 de la SEREMI de Salud Región de Antofagasta que autoriza la instalación y funcionamiento del establecimiento; Lo informado por la Unidad de Profesionales Médicas y Farmacia según actas N°01515 de 02.02.2017 y N° 01621 de 22.02.2017; Resolución Exenta N° 0206 de fecha 25.01.2017 que exime del pago de arancel reglamentario al establecimiento, y

TENIENDO PRESENTE; D.S. N° 4 del 2009; Art. 129° del Código Sanitario D.L. N° 2763 de 1979; Ley N° 19.937 de 2004; Decreto Exento N° 63 de 2014, todos del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investida;

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE el traslado de la Comunidad Terapéutica **“CEPAS CASA AZUL”**, ubicado en calle Baldomero Lillo N° 639, Villa Las Leyendas, en la comuna de Calama, propiedad de Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico, RUT N° 51.003.550-K.

2.-ESTABLECÉSE que las dependencias, cuentan con dos niveles y están ubicadas en pasaje Monseñor Juan Bautista Herrada N° 1651-A, en la comuna de Calama y cuenta con capacidad de atención para 7 (siete) usuarios residenciales masculino y 19 (diez y nueve) usuarios ambulatorios mixtos.

3.-INSCRÍBASE en los registros de la Unidad de Profesionales Médicas y Farmacia, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

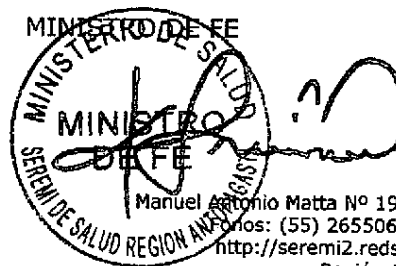


MT. LILA VERGARA PICÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN ANTOFAGASTA

Distribución: Int N° 384

- CEPAS Casa Azul (2)
- Unidad Profesionales Médicas y Farmacia (2)
- Ley de Transparencia
- Oficina de partes

Int. Prof Med y Fcia N° 124



Manuel Antonio Matta N° 1999, Piso 3°
Fonos: (55) 2655064-2655011
<http://seremi2.redsalud.gov.cl>
Región Antofagasta

BBVA

D 014 0000053

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile.

06

\$ 17.851.583,00

504-56

BOLETA DE GARANTIA

343

A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

CALAMA, 29 de MARZO de 2017

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, PAGARÁ A SENDA RUT: 61.980.170-9

LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES*****
PESOS M/L, SEGÚN DEPÓSITO QUE HA QUEDAADO EN ESTA OFICINA.

PAGADERA A LA VISTA/SIN INTERESES

BOLETA DE GARANTIA TOMADA POR CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSIC

RUT 51.003.550-K

PARA GARANTIZAR DETALLE AL DORSO

210001971

VENCIMIENTO 26/03/2019

OFICINA CALAMA EMPRESAS

DIRECCION CALLE SOTOMAYOR 1919

SERIE 0120653

NO ENDOSABLE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banco o en www.bfb.cl

[Signature]
LDA MARIA AGUIRRE GIMENEZ
DIRECTOR

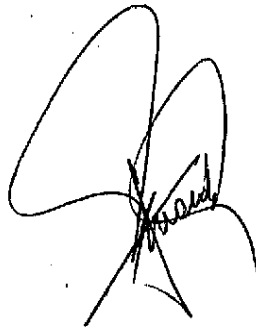
[Signature]
ALVARO MIRANDA WE
Jefe de Gestión Oper

PP. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,
Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS,
DE LA LINEA DE SERVICIO 9



LUZ MARÍA AGUIRRE GIMENEZ
DIRECTOR



ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 31/03/2017 9:04

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
51.003.550-K	CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)

ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE CARÁCTER FUNCIONAL

CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UN TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA. ROBERTO HERBAS MORALES Secretario Municipal Ministro de F. CALAMA, 07 SET 2004

TITULO I DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

ARTICULO 1: Constituyese una organización comunitaria de carácter funcional, regida por la Ley N° 19.418 y por este estatuto, de duración indefinida, denominada CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS

ARTICULO 2: Son fines de la organización:

- 1) desarrollar entre sus asociados, la práctica y el fomento de IMPULSAR LA PREVENCIÓN, FORTALECIMIENTO Y RESPONSABILIDAD EN SU PROTECCIÓN EN LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CEPAS. SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD acerca de su responsabilidad FRENTE AL PROBLEMA DE LA ADICCION - PARADIGMA EN REDES DE INVENCIÓN, RESPONSABILIDAD Y CONTROL. APOYAR A ORGANIZACIONES EN PREVENCIÓN, OFRECER UN TRATAMIENTO INTEGRAL A PERSONAS AFECTADAS por LA PROBLEMÁTICA Y SUS FAMILIARES
2) promover la participación de la comunidad en actividades deportivas, sociales y culturales en general;
3) promover el mejoramiento moral e intelectual de sus afiliados;
4) promover y realizar campañas y eventos deportivos, sociales y culturales en general;
5) formar o adherirse a otras organizaciones relacionadas con actividades sociales, de deporte y de cultura;
6) promover, realizar y auspiciar cursos de perfeccionamiento, charlas o conferencias para sus asociados;
7) crear y mantener material relacionado de carácter deportivo, social y cultural, con el fin de lograr un mejor conocimiento y familiarización del deporte y la cultura;
8) construir, adquirir, administrar o tomar a su cargo a cualquier título, estadios o centros deportivos o cualquier otra clase de inmueble; y,
9) en general, realizar todas aquellas acciones destinadas a la consecución de los fines propuestos.

ARTICULO 3: Para todos los efectos legales, el domicilio de la organización será la comuna de Calama, II Región, Urbando en Calle MAYO 2677, población ALEMANIA

TITULO II DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 4: Son miembros de la organización las personas, mayores de 15 años de edad, que tengan residencia en la comuna y que se encuentren inscritos en los registros de asociados de la organización.

Los miembros de la organización no podrán pertenecer a otra

anización de la misma índole.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO QUE
HE TENIDO A LA VISTA.

ROBERTO HERBAS MORALES
Secretario Municipal

ARTICULO 5: La calidad de afiliado de la organización se adquiere por la inscripción en el registro correspondiente. No obsta a la validez de dicha inscripción la circunstancia de efectuarse antes o después de la aprobación de éstos estatutos.

ARTICULO 6: Los miembros de la organización tendrán los siguientes derechos:

- a) participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y a voto. El voto será unipersonal e indelegable, y sólo podrá ejercerse cuando se esté al día en las cuotas sociales;
- b) elegir y ser elegido para servir los cargos directivos de la organización;
- c) presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición para su estudio por el directorio o la asamblea de la organización. Si la iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados, a lo menos, el directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea, para su aprobación o rechazo;
- d) acceder a los libros de actas y de contabilidad de la organización;
- e) ser atendidos por los dirigentes.

ARTICULO 7: Los asociados tendrán los siguientes deberes para con la organización:

- a) servir en los cargos en que fueren designados o elegidos, y colaborar en las tareas que la organización les encomiende;
- b) concurrir a las asambleas a que fueren convocados;
- c) pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ésta; y,
- d) cumplir con lo dispuesto en los estatutos y acatar los acuerdos de la asamblea y del directorio.

ARTICULO 8: La calidad de afiliado de la organización terminará:

- 1) por muerte del socio;
- 2) por pérdida de alguna de las condiciones habilitantes para ser socio de ella;
- 3) por desafiliación voluntaria, la que deberá ser presentada por escrito al directorio;
- 4) por exclusión, la que deberá ser acordada en asamblea general extraordinaria, con el voto favorable de los 2/3 de los miembros presentes. La exclusión deberá fundarse en una infracción grave a las normas contenidas en la Ley N° 19.418 o los estatutos.

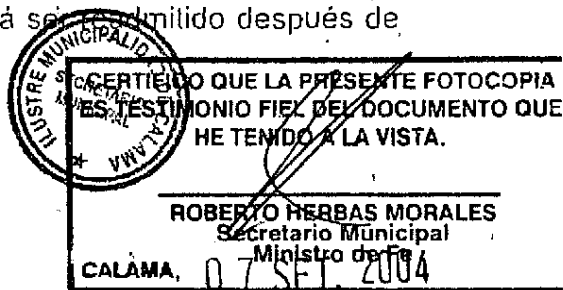
Se considerarán infracciones graves a las disposiciones de los estatutos:

- a) la no concurrencia reiterada a las asambleas de la organización;
- b) la falta de pago de las cuotas sociales por más de seis meses consecutivos;
- c) arrogarse la representatividad de la organización, sin tener derecho a ello;
- d) usar los bienes de la organización en forma indebida; y,
- e) causar daño o perjuicio injustificadamente a la persona de los dirigentes, con motivo u ocasión del desempeño de sus cargos. Se entenderán comprendidas en esta infracción los ataques a la honra de los directores, en su calidad de tales.

ARTICULO 9: Acordada la exclusión de un socio en conformidad al artículo anterior, el afectado podrá pedir la reconsideración de la medida, a la Asamblea de la organización, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. La asamblea deberá reunirse con el fin de tratar exclusivamente este punto. Se entenderá ratificada la exclusión si es aprobada por los 2/3 de los afiliados presentes. Confirmada la exclusión, el directorio procederá a eliminar de sus registros al socio excluido, cancelando la inscripción respectiva.

Quien fuere excluido de la organización por las causales establecidas en esta letra, sólo podrá ser readmitido después de un año.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS



ARTICULO 10: La asamblea será el órgano resolutorio superior de la organización, y estará constituida por la reunión de todos sus miembros. Las sesiones serán ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 11: La Sesión General Ordinaria de la organización es su máxima autoridad. Se celebrará mensualmente, y en ella se tratarán todos los asuntos relacionados con los intereses de la organización. Será citada por el presidente y el secretario, o quienes los reemplacen. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

ARTICULO 12: Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando lo exijan los intereses de la organización, éste estatuto o la Ley N° 19.418. En ellas sólo podrán tratarse y adoptarse los acuerdos relativos a las materias o asuntos señalados en la convocatoria.

Las citaciones a estas Asambleas las efectuará el presidente, a iniciativa del directorio, o por requerimiento de a lo menos el 25% de los socios. La convocatoria deberá realizarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su realización, mediante el envío de una carta a los afiliados o la publicación de avisos destacados en la sede de la organización.

La asamblea se celebrará con los socios que asistan. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la ley o los estatutos exijan un quórum diferente, y serán obligatorios para los socios ausentes.

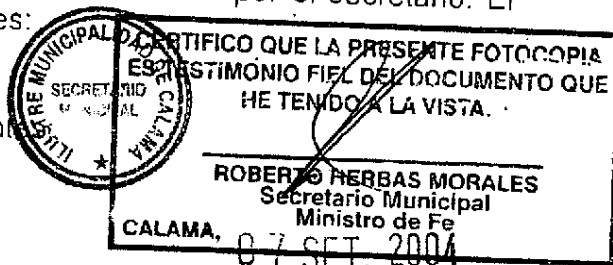
ARTICULO 13: Deberán tratarse en sesión extraordinaria los siguientes asuntos:

- a) la reforma de los estatutos;
- b) la adquisición, a cualquier título, la enajenación y el gravamen de los bienes raíces de la organización;
- c) la determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) la exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de director por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de estos estatutos;

- la elección del primer directorio definitivo;
- f) la disolución de la organización;
- g) la incorporación a una unión comunal o el retiro de la misma; y;
- h) la aprobación del plan anual de actividades.

ARTICULO 14: Las asambleas serán dirigidas por el presidente y el secretario actuará como ministro de fe. De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan, se dejará constancia en un libro de actas, que será llevado por el secretario. El acta deberá contener las siguientes menciones:

- Día, hora y lugar de la asamblea;
- Identificación de los directores presentes;
- Extracto de las deliberaciones;
- Acuerdos adoptados; y,
- Día y hora de la próxima asamblea.



El acta deberá ser firmada por el presidente y el secretario del CLUB.

TITULO IV DEL DIRECTORIO

ARTICULO 15: El directorio será el organismo encargado de la dirección y administración de la organización. Estará compuesto por un mínimo de 5 miembros titulares (presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un director), elegidos por un período de 2 años en una misma asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos.

En el mismo acto se elegirá 5 miembros suplentes, los que ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 16: Para ser director de la organización se requerirá:

- a) tener 18 años de edad;
- b) tener un año de afiliación como mínimo, al momento de la elección. No se requerirá este requisito para la elección del primer Directorio Definitivo;
- c) ser chileno o extranjero vecindado por más de 3 años en el país;
- d) no estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva;
- e) no ser miembro de la comisión electoral de la organización; y,
- f) no estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y las leyes.

ARTICULO 17: En las elecciones de directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior, se inscriban a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de la elección ante la comisión electoral de la organización.

Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación obtengan las más altas mayorías correspondientes.

... tenga la primera mayoría individual; los cargos de vicepresidente, secretario, tesorero y director se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio. En caso de empate prevalecerá la antigüedad en el comité y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

En la elección, cada uno de los afiliados de la organización tendrá derecho a voto.

ARTICULO 18: La renovación del directorio se efectuará no antes de 60 días después de 30 días anteriores al vencimiento del periodo de la directiva vigente.

El proceso eleccionario se ceñirá a las siguientes directrices:

a) existirá una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

Esta comisión estará conformada por 5 miembros que deberán tener a lo menos, un año de antigüedad en el comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los 2 meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos.

Asimismo le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

Por otra parte, le corresponderá realizar las inscripciones de los candidatos a dirigentes y a miembros de la comisión fiscalizadora de finanzas, de la confección de las cédulas electorales y de los registros de votantes.

b) el tiempo de funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios será determinado por la comisión a que se refiere la letra anterior, debiendo considerar para ello el número de sufragantes;

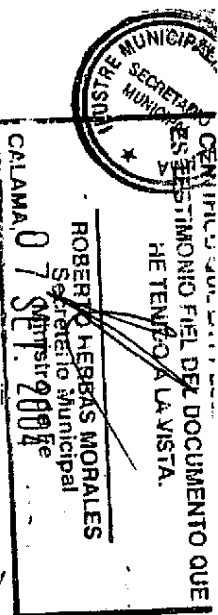
c) los electores deberán depositar el sufragio en la urna correspondiente, previa identificación en la mesa receptora;

d) una vez culminada la votación, se procederá al escrutinio de los sufragios emitidos. El recuento se efectuará en el mismo recinto en que funcionó la mesa receptora; y,

e) la comisión electoral será la encargada de proclamar a los ganadores de la elección, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior. Asimismo, estará facultada para resolver acerca de los reclamos que se presenten durante el desarrollo del proceso eleccionario.

ARTICULO 19: El directorio que resulte electo deberá asumir sus funciones el mismo día en que expire el periodo de la directiva anterior. El nuevo directorio se constituirá con la mayoría de sus miembros.

Sin perjuicio de lo anterior, el nuevo directorio debe dentro de los 10 días que anteceden a aquél en que deban asumir sus cargos, interiorizarse acerca de la marcha de la organización, pudiendo para ello revisar los libros y



directivos. La directiva saliente deberá brindar todas las facilidades para la gestión de esta gestión.

ARTICULO 20: El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los directores titulares, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los presentes. En caso de empate, decidirá el presidente.

De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en el libro de actas, el que deberá contener las menciones señaladas en el artículo 14. Los directores deberán estampar sus firmas en dicho libro, y si alguno se negare a hacerlo, se dejará constancia de este hecho y las razones que lo motivaron.

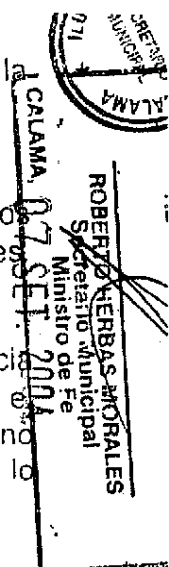
ARTICULO 21: En el desempeño de sus funciones, el directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) solicitar al presidente, por la mayoría de sus miembros, que cite a asamblea general extraordinaria;
- b) proponer a la asamblea, en el mes de Marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos;
- c) colaborar con el presidente en la ejecución de los acuerdos de las asambleas;
- d) colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual de la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio;
- e) representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la ley o los estatutos; y,
- f) los miembros del directorio serán civilmente responsables hasta de la culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre administración les corresponda, no obstante de la responsabilidad penal que pudiere afectarles.

ARTICULO 22: En el ejercicio de su calidad de administrador de la organización, el directorio podrá realizar, sin necesidad de acuerdo de la asamblea, las siguientes gestiones:

- a) abrir y cerrar cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes en el Banco del Estado u otras instituciones comerciales a nombre de la organización, pudiendo girar sobre ellas, depositar endosar y cobrar toda clase de documentos mercantiles;
- b) celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la organización, estipulando los plazos, precios y condiciones que estime convenientes, resguardando los intereses de la misma;
- c) exigir rendiciones de cuentas a quienes estén obligados a ello;
- d) aceptar o rechazar herencias y asignaciones por causa de muerte que se hagan de la organización. La aceptación deberá hacerse con beneficio de inventario;
- e) pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes;
- f) cobrar y percibir las sumas que se adeudaren por cualquier concepto a la organización; y,
- g) conferir mandato, firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 23: Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de actos o contratos que versen sobre los bienes raíces de la organización, el directorio deberá contar con



ción de una asamblea general extraordinaria para su celebración;

Una vez acordada la realización de cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior, ellos serán llevados a cabo por el presidente de la organización, conjuntamente con el tesorero, quienes deberán ceñirse estrictamente a los términos del acuerdo del directorio o de la asamblea que autorizó su celebración.

Si no se diere cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior los directores que celebren el acto serán solidariamente responsables de los perjuicios que éste irroge a la organización.

ARTICULO 24: Los directores cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- a) por cumplimiento del período para el que fueron elegidos;
- b) por renuncia, la que deberá presentarse por escrito al directorio;
- c) por inhabilidad sobreviniente, la que será calificada en conformidad a los estatutos;
- d) por censura de la asamblea, la que deberá tener el carácter de extraordinaria. La censura deberá contar con el voto favorable de los 2/3 de los miembros presentes;
- e) por pérdida de la calidad de afiliado a la Organización Funcional; y,
- f) por pérdida de la calidad de ciudadano.

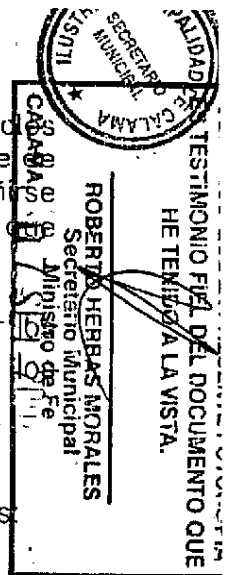
TITULO V DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO y DIRECTOR

ARTICULO 25: El presidente del directorio lo será también de la Organización Funcional. El presidente administrará los bienes que conforman el patrimonio de la organización, siendo civilmente responsable hasta de la culpa leve en el desempeño de dicha administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere afectarle.

Corresponderá especialmente al presidente del directorio, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) citar a asamblea general ordinaria o extraordinaria;
- b) ejecutar los acuerdos de la asamblea;
- c) representar judicial y extrajudicialmente de la organización;
- d) rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año anterior.

ARTICULO 26: El vicepresidente subrogará al presidente de la Organización Funcional en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, y las reuniones del Directorio y en otras actividades en que participe La Organización Funcional, ante su simple ausencia. Sin embargo, en caso de que el presidente sufra impedimento temporal de desempeñar sus funciones y mientras dure tal imposibilidad o en caso de fallecimiento, inhabilidad sobreviniente u otra causa legal, que signifique imposibilidad de continuar en el desempeño de sus funciones, el presidente será reemplazado de acuerdo con lo señalado en el artículo 15, inciso 2°.



ARTICULO 27: El secretario será el encargado de llevar los libros de actas del Directorio y la asamblea general, en cuyas sesiones actuará como ministro de fe. Asimismo, le corresponderá mantener un registro actualizado con la nómina de los afiliados de la organización, y será responsable del recibo y despacho de la correspondencia.

ARTICULO 28: El tesorero de la organización será responsable de la recaudación de las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias. Le corresponderá llevar la contabilidad de la organización, para lo cual deberá mantener al día toda la documentación financiera, facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos, así como también un inventario de los bienes de la organización.

ARTICULO 29: El Director tendrá la facultad de asistir a las Reuniones de Directorio con derecho a voz y voto y podrán delegársele las funciones que el Directorio acuerde. Además, podrá presidir las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y las reuniones del Directorio en caso de simple ausencia del Presidente y del Vicepresidente.

TITULO VI DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 30: El patrimonio de la organización estará integrado por:

- a) las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea en conformidad a los estatutos;
- b) las rentas obtenidas por la administración de los bienes que posea;
- c) los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales, eventos deportivos u otros de naturaleza similar;
- d) los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título;
- e) las subvenciones fiscales o municipales que se les otorguen;
- f) las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, y;
- g) los demás ingresos que perciba a cualquier título.

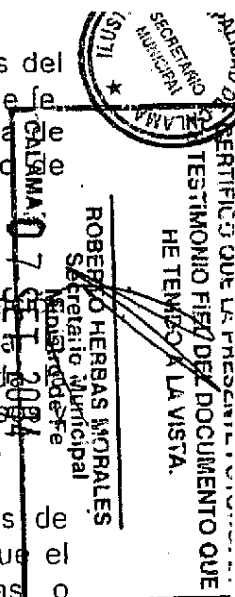
ARTICULO 31: Las cuotas ordinarias se determinarán anualmente en pesos, no pudiendo ser inferiores al 1% ni superiores al 10% de una Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.).

Las cuotas extraordinarias serán determinadas por la asamblea general, no pudiendo ser inferiores al 2% ni exceder al 20% de una Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.).

En ningún caso podrá exigirse la cancelación de cantidades superiores a las señaladas en los incisos precedentes.

ARTICULO 32: Los fondos de la organización deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas, a nombre de la misma. El presidente y el tesorero podrán girar conjuntamente contra dichos fondos, previo acuerdo del directorio.

No podrá mantenerse en caja, en dinero efectivo, una suma superior a 2 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.).



ARTICULO 33: El tesorero deberá confeccionar anualmente un balance o cuenta de resultados de la gestión financiera de la organización, para lo cual se podrá contratar la asesoría contable pertinente. Este balance deberá ser sometido a la aprobación de la asamblea.

ARTICULO 34: El directorio podrá autorizar el pago de los gastos de locomoción en que incurran los directores o socios comisionados para realizar una gestión directamente vinculada a las necesidades de la organización. Lo que se entiende sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta sobre el empleo de los fondos destinados a tal fin.

Asimismo, podrán financiarse con cargo a los fondos de la organización los viáticos de los directores y/o socios que deban trasladarse fuera de la Comuna de Calama, cuando deban realizar una gestión relacionada con la organización. Para ello será necesaria la anuencia del directorio, debiendo además rendirse cuenta circunstanciada de los fondos empleados.

TITULO VII DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO 35: Existirá una comisión fiscalizadora de finanzas, que será la encargada de revisar las cuentas e informar a la asamblea sobre el balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de la organización. La comisión estará compuesta por 3 miembros titulares y dos suplentes, elegidos por los socios en conformidad a las normas contenidas en el Título IV de estos estatutos. Será su presidente aquel socio que obtenga la mayor cantidad de votos.

Los miembros de la comisión durarán un año en sus cargos, los que serán incompatibles con los de directores y cesarán en ellos por las mismas causas aplicables a éstos.

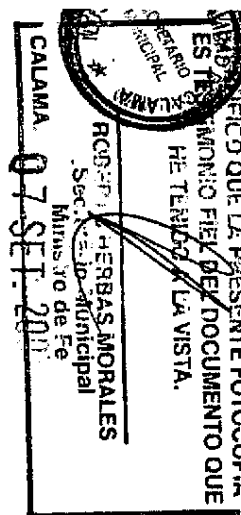
La comisión sesionará y adoptará acuerdos con 2 de sus integrantes a lo menos.

ARTICULO 36: En el cumplimiento de sus funciones, la comisión podrá recabar del directorio toda la información que estime pertinente para la realización de su cometido. El directorio deberá facilitar todos los medios a su alcance para poner a su disposición dicha información.

La comisión dará cuenta de su gestión a la asamblea a lo menos 3 veces al año. Esta rendición de cuentas será obligatoria en las asambleas que se realicen en los meses de Marzo y Diciembre.

TITULO VIII DE LA INCORPORACIÓN A UNA UNIÓN COMUNAL

ARTICULO 37: La incorporación de la organización a una unión comunal deberá ser aprobada por una asamblea general extraordinaria, la que tratará exclusivamente de este asunto. Se requerirá el voto favorable de los 2/3 de los socios presentes en la asamblea.



TITULO IX
DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 38: Las modificaciones a los estatutos deberán ser aprobadas en una asamblea general extraordinaria, especialmente convocadas al efecto, y requerirán para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea. Las modificaciones regirán una vez aprobadas por la Ilustre Municipalidad de Calama.

TITULO X
DE LA DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

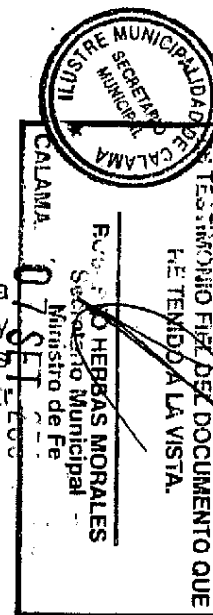
ARTICULO 39: Una asamblea general extraordinaria podrán acordar la disolución de la organización. Para ello se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a sufragar.

Sin perjuicio de lo anterior, la disolución tendrá lugar además en los siguientes casos:

- a) por incurrir en alguna de las causales de disolución previstas en estos estatutos;
- b) por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje o número, en su caso, inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de 6 meses, hecho éste que podrá ser comunicado al Secretario Municipal de la Municipalidad de Calama por cualquier afiliado a la organización; y
- c) por caducidad de la personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 7º de la Ley Nº 19.418.
- d) por no realizar elección del directorio definitivo dentro de los 30 y 60 días, posteriores a la obtención de la persona jurídica.

ARTICULO 40: Una vez producida la disolución, se procederá a liquidar el patrimonio de la organización. Para este efecto, se designará una comisión, compuesta por tres miembros designado por la asamblea general, que será la encargada de determinar el activo y el pasivo de la organización, cobrar los créditos y pagar las deudas de la misma y concluir los contratos, acuerdos y convenios celebrados por la organización con terceros. La comisión tendrá el término de 30 días para el desarrollo de su gestión.

Si una vez efectuada esta operación quedaren bienes, estos serán traspasados en dominio a la Procuraduría de Calama, el que deberá estar constituido legalmente, acreditando su existencia mediante certificado extendido por la autoridad competente.



ACTA NOTARIAL



En Calama, República de Chile, a 08 del mes de Febrero del año 2017, doy fe, que a requerimiento efectuado por el abogado don **RODRIGO ANDRES ARISMENDI OLIDEN**, en adelante " el asesor jurídico", me correspondió participar en mi calidad de Ministro de Fe, en la Asamblea Extraordinaria de la Organización Comunitaria Funcional, " **CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO**" " **CEPAS**", RUT **51.003.550-K**, en adelante " la Organización" destinada a la elección del directorio definitivo y la comisión fiscalizadora de finanzas, certificando los siguientes hechos y circunstancias:

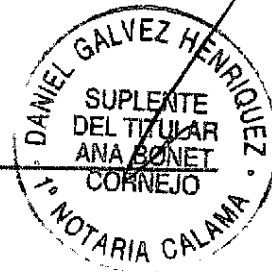
PRIMERO: Que el proceso de votación se llevó a efecto en este Oficio Notarial, ubicado en Vicuña Mackenna 2139, primer piso de Calama, el día 08 de febrero de 2017, iniciándose a las 18:30 horas.

SEGUNDO: Que a esta Asamblea asistieron 11 personas, cuyas identidades, firmas y huellas dactilares, constan en Registro de Votantes y fotocopias de sus cédulas de identidad, documentos que se anexan a esta presente Acta.

TERCERO: Respecto a la elección del directorio definitivo:
Se presentaron como candidatos las siguientes personas;

A cargos Titulares:

- 1- **CECILIA FRANCI CARDENAS SALVA**, RUT N° 14.452.009-2.
- 2- **EDUARDO ANTONIO FUENTES CACERES**, RUT N° 14.571.828-7.
- 3- **CESAR ANTONIO YUENG PEREZ**, RUT N° 12.347.878-9.



A cargos suplentes:

- 1- FIDEL ERNESTO MANRIQUEZ IZQUIERDO, RUT N° 7.465.389-8.
- 2- SANDRA LORETO SEURA BURGOS, RUT N° 14.309.018-3.
- 3- CAROLINA ROSITA VALDERRAMA OSSANDON, RUT N° 14.561.018-4.

En la misma Asamblea, en acto seguido, se procedió a efectuar la votación a mano alzada, en forma separada por los cargos titulares y suplente del directorio definitivo, arrojando los siguientes resultados:

Por los cargos Titulares:

- 1- CECILIA FRANCI CARDENAS SALVA, 5 (CINCO) VOTOS
- 2- EDUARDO ANTONIO FUENTES CACERES, 4 (CUATRO) VOTOS
- 3- CESAR ANTONIO YUENG PEREZ, 2 (DOS) VOTOS.

Por los cargos suplentes:

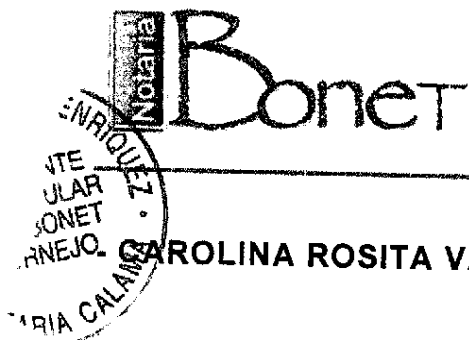
- 1- FIDEL ERNESTO MANRIQUEZ IZQUIERDO, 6 (SEIS) VOTOS
- 2- SANDRA LORETO SEURA BURGOS, 4 (CUATRO) VOTOS
- 3- CAROLINA ROSITA VALDERRAMA OSSANDON, 1 (UN) VOTO

CUARTO: Que, informados los resultados a la Asamblea, se informó que, conforme a los estatutos de la Organización, resultaban elegidas las siguientes personas:

- 1- CECILIA FRANCI CARDENAS SALVA, PRESIDENTA
- 2- CESAR ANTONIO YUENG PEREZ, SECRETARIO
- 3- EDUARDO ANTONIO FUENTES CACERES, TESORERO.

Por los cargos suplentes:

- FIDEL ERNESTO MANRIQUEZ IZQUIERDO
- SANDRA LORETO SEURA BURGOS



CAROLINA ROSITA VALDERRAMA OSSANDON

QUINTO: Luego, a continuación, se procedió a la elección de comisión fiscalizadora de finanzas:

Como candidatos se presentaron:

- 1) **DOÑA GLORIA GUADALUPE FIGUEROA LATTUS, RUT 11.505.406-6.**
- 2) **DOÑA BLANCA ALICIA OSSANDON DELSO, RUT 8.698.522-5.**
- 3) **DOÑA KHATERINE MARTINA ZEPEDA JARA, RUT 10.988.978-4.**

Que a mano alzada se procedió a la votación, arrojando los siguientes resultados:

- 1- **DOÑA GLORIA GUADALUPE FIGUEROA LATTUS, 4 (CUATRO) VOTOS.**
- 2- **DOÑA BLANCA ALICIA OSSANDON DELSO, 4 (CUATRO) VOTOS.**
- 3- **DOÑA KHATERINE MARTINA ZEPEDA JARA, CON 3 (TRES) VOTOS.**

De esta forma resultan elegidas como miembros de la comisión fiscalizadora de finanzas, las 3 personas antes señaladas.

SEXTO: Luego de conocidos todos los resultados, cada una de las personas electas ya en los cargos titulares como suplentes, ya en el Directorio Definitivo como en la comisión fiscalizadora de finanzas, procedieron a aceptar los cargos para los cuales fueron elegidos, y de cumplir los requisitos legales y estatutarios, desde este mismo instante hasta la expiración de sus respectivos periodos.

Que siendo las 19:15 horas del día 08 de febrero de 2017 se puso termino al proceso de votación, levantándose la presente Acta, a la cual se adjunta el Registro de Votantes, y fotocopias de sus cedula de identidad, documentos que se entienden formar parte integrante de la referida Acta.

DANIEL GALVEZ HENRIQUEZ
SUPLENTE DEL TITULAR
ANA BONET CORNEJO
1ª NOTARIA CALAMA

DANIEL GALVEZ HENRIQUEZ
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
PRIMERA NOTARIA
CALAMA

HENRIQUEZ - VA



CONSTANCIA N° 220/2017.

El Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Calama que suscribe, deja constancia de lo siguiente:

1° Que la Organización Comunitaria Funcional, denominada: "CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR Y APOYO PSICOLÓGICO "CEPAS", posee Personalidad Jurídica en virtud de la Ley N° 19.418, inscrita con fecha 04-11-2002, bajo el N° 823/2002.-

2° Según antecedentes proporcionados por la organización su Directiva, está formada por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	R.U.T.
PRESIDENTE (a)	CECILIA FRANCI CÁRDENAS SALVA	14.452.009-2
SECRETARIO (a)	CÉSAR ANTONIO YUENG PÉREZ	12.347.878-9
TESORERO (a)	EDUARDO ANTONIO FUENTES CÁCERES	14.571.828-7

Los miembros del Directorio elegidos en carácter de suplentes, quienes suplirán o reemplazarán al o los miembros del Directorio Titular, de conformidad con el artículo 19 inciso segundo de la Ley N° 19.418, son los siguientes.

1° SUPLENTE	FIDEL ERNESTO MANRÍQUEZ IZQUIERDO	07.465.389-8
2° SUPLENTE	SANDRA LORETO SEURA BURGOS	14.309.018-3
3° SUPLENTE	CAROLINA ROSITA VALDERRAMA OSSANDÓN	14.561.018-4

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 19.418, modificado por la Ley N° 20.500, en concordancia con lo refrendado por la Contraloría General de la República mediante Dictámenes N° 45011 de fecha 26-07-2012 y N°29217 de fecha 10-05-2013 sobre Certificación de Vigencia de Directorios de Organizaciones Comunitarias, por el solo Ministerio de la Ley la Directiva está vigente desde el 08-02-2017 al 08-02-2020.

Se deja constancia que el proceso eleccionario de la Directiva individualizada fue calificada favorablemente por el Tribunal Electoral de Antofagasta, mediante sentencia de fecha 20 de Marzo de 2017, recaído en los autos Rol 10/2017.

El presente documento tiene una vigencia de seis meses a partir de la fecha de emisión.

Calama, 22 de Marzo de 2017.

Certifico: que la copia que antecede es copia fiel de un documento que he tenido a la vista y que devolví al interesado.

Calama 22 MAR 2017

ANA DEL ROSARIO BONET CORNEJO
Notario Público - Calama



OSCAR MARÍN GIOVANETTI
SECRETARIO MUNICIPAL

OMG/CVR/mtar.

DISTRIBUCION: Interesado, Control, DOC, Carpeta, Archivo.

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017-2018 Programa
de Tratamiento y Rehabilitación Adolescentes y Jóvenes Ingresados al
Sistema Penal por Ley N°20.084.**

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. **No se leerán textos que excedan los límites establecidos.**

Así mismo, no se considerarán curriculum institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario y con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen fecha y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico Cepas Giro Educación y Salud		R.U.T. 51.003.550-k
Dirección (calle, número, depto.) Maipú # 2677 Población Alemania		Comuna Calama
		Región Antofagasta
Teléfono (552) 826356	N° de Personalidad Jurídica 823/2002	Correo Electrónico ctcepas@yahoo.com.ar

Nombre del Representante Legal Cecilia Franci Cárdenas Salva		R.U.T. 14.452.009-2
Dirección (calle, número, depto.) Maipú # 2677 Población Alemania		Comuna Calama
		Región Antofagasta
Teléfono 942909512	Correo Electrónico cecilia.cardenas.salva@gmail.com	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Cepas Casa Azul		Servicio de Salud al que corresponde Antofagasta	
Dirección (calle, número, depto.) Psje Juan Bautista Herrada #1651 Sector Centro		Comuna Calama	Región Antofagasta
Teléfono (552) 540020		Correo Electrónico cepascasaazul@gmail.com	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Edwin Alejandro Rojas Godoy			R.U.T. 15.017.478-3

Modalidad de Tratamiento Marcar con X

PAI ML	
PAI MP	
PAI SJ	
PR	
PAI ML - PR	<u>X</u>

N° Planes mensuales al que postula: 7 PR – PAI ML 19

(Si corresponde a PAI ML – PR, diferenciar)

2. RECURSOS HUMANOS

(Recuerde que debe presentar un programa por cada línea de producto a la que postule. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se debe presentar el recurso humano dando cuenta de las horas destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno de los planes, especificando en funciones la modalidad en que se desempeña.

Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiéndose tal al responsable de la coordinación técnico – clínica del equipo, se deberá completar en el **cuadro 1** nombre, su profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as, si cuenta con ellas

Se deberá completar en el **cuadro 2**, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, su profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesor/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará. **En el caso de los Programas Residenciales se debe explicitar claramente el recurso humano que se destinará para el sistema de turnos.**

Este cuadro contempla sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, , y en general cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del Programa)

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Psicopedagogo	Edwin Alejandro Rojas Godoy	4	32	36

No repetir tabla. Se debe consignar sólo a aquella persona responsable de la gestión y coordinación técnica y clínica del equipo. Puede tener funciones administrativas y/o de coordinación del centro con otras entidades si corresponde, pero no exclusivamente éstas.

Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as)

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Asistente Social	Karla Gray Bugeño	Asistente Social	44	Realizar diagnóstico integral, promover la Integración Familiar y Social de los usuarios (as), Acompañamiento fuera del centro en gestión con las redes sociales. Confeccionar Compromiso Biopsicosocial, Plan de Tratamiento Individualizado, Informes de Proceso. Manejo clave sistrat – Profesional PR
Psicólogo	Carlos Álvarez Araya	Psicólogo	44	Entrevistas de pre ingreso Plan de tratamiento individualizado Psicoterapias grupales e individuales Estudios de Caso Profesional PR
Psicopedagoga	Camila Meléndez Tapia	Psicopedagoga	22	Evaluación e intervención psicopedagógica, apoyo académico en nivelación de estudios, talleres de estimulación, estudio de caso. Profesional PR
Psicopedagoga	Bárbara Donoso Cantellano	Psicopedagoga	22	Evaluación e intervención psicopedagógica, apoyo académico en nivelación de estudios, talleres de estimulación, estudio de caso. Profesional PAI
Técnico en Enfermería	Alejandra Miranda Laura	Técnico en Enfermería	44	Este rol involucra acompañar al usuario en todo el proceso terapéutico. Monitorear la actividad cotidiana y actuar frente a situaciones emergentes. Además de evaluar conciencia de daño y evaluación de consumo. Realizar trabajo en

				<p>Prevención de Recaídas.</p> <p>Profesional PR</p>
Médico	Danisa Muñoz Rojas	Médico	13	<p>Evaluación médica para determinar comorbilidad física.</p> <p>Administración de tratamiento.</p> <p>Control de tratamiento médico. Acudir ante cualquier emergencia que pueda ocurrir en la Comunidad</p> <p>Profesional PR –PAI</p>
Asistente Social - PAI	Sara Alucema Santana	Asistente Social	44	<p>Realizar diagnóstico integral, promover la Integración Familiar y Social de los usuarios (as), Acompañamiento fuera del centro en gestión con las redes sociales. Confeccionar Compromiso Biopsicosocial, Plan de Tratamiento Individualizado, Informes de Proceso.</p> <p>Profesional PAI</p>
Psicólogo	Carlos Villarroel Correa	Psicólogo	44	<p>Entrevistas de pre ingreso</p> <p>Plan de tratamiento individualizado</p> <p>Psicoterapias grupales e individuales</p> <p>Estudios de Caso</p> <p>Profesional PAI</p>
Técnico en Rehabilitación	Pamela Hidalgo Carvajal	Técnico en Rehabilitación	44	<p>Este rol involucra acompañar al usuario (a) en todo el proceso terapéutico. Monitorear la actividad cotidiana y actuar frente a situaciones emergentes. Además de evaluar conciencia de daño y evaluación de consumo. Realizar trabajo en Prevención de Recaídas.</p> <p>Profesional PR</p>

Cuadro 3. Completar exclusivamente con personal de turno s (total mínimo de 216 horas).

Profesión, carrera técnica u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Técnico Paramédico en Enfermería.	Javier Chaparro Olivares	Monitor de Noche	36	Resguardar la seguridad de la comunidad durante la noche. Supervisar las actividades de los usuarios durante su jornada. Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad. Realizar Intervención en caso de urgencia. Realizar rondas en su turno. Profesional PR
Asistente Social	Jorge Godoy Pastenes	Monitor de Noche	24	Resguardar la seguridad de la comunidad durante la noche. Supervisar las actividades de las usuarias durante su jornada. Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad. Realizar Intervención en caso de urgencia. Realizar rondas en su turno. Profesional PR
	Camilo Godoy Pasten	Monitor de Noche	24	Resguardar la seguridad de la comunidad durante la noche. Supervisar las actividades de las usuarias durante su jornada. Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad. Realizar Intervención en caso de urgencia. Realizar rondas en su turno. Profesional PR

Orientadora Familiar	Angélica Meléndez Contreras	Orientadora Familiar	44	Profesional encargada de la intervención familiar individual y grupal, Psicoeducación familiar. Profesional PAI
Técnico en Enfermería	Victoria Navarro Pacheco	Monitor Trato Directo Monitor Fin de Semana	44	Este rol involucra acompañar a los usuarios (as) en todo el proceso terapéutico. Monitorear la actividad cotidiana y actuar frente a situaciones emergente. Además de solicitar, controlar y realizar el acompañamiento a actividades deportivas, recreativas y culturales. Profesional PAI –PR
	Patricio Cortes Leiva	Monitor Fin de Semana	12	Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad como es el ingreso, ayuda o abandono de una usuaria, situaciones de comportamiento graves, etc. Realizar contención y acompañamientos en caso que se requiera Profesional PR
Técnico Nivel Superior en Trabajo Social	Carla Veliz Veliz	Monitor Trato Directo	22	Este rol involucra acompañar a los usuarios (as) en todo el proceso terapéutico. Monitorear la actividad cotidiana y actuar frente a situaciones emergente. Además de solicitar, controlar y realizar el acompañamiento a actividades deportivas, recreativas y culturales. Profesional PAI

Técnico en Enfermería	Carolina Tadeo Oporto	Técnico en Enfermería	10	Controles según indicaciones del médico, control farmacológico, Psicoeducación en salud y sexualidad. PAI-PR
-----------------------	-----------------------	-----------------------	----	---

Respecto de las personas consignadas en Cuadros 1, 2 y 3, se debe adjuntar Curriculum Vitae de acuerdo al formulario (no se revisarán curriculum presentados en un formato distinto) del Director o Coordinador del equipo, de psicólogo, asistente social, médico, psiquiatra, terapeuta ocupacional, Técnico en Rehabilitación y/o Técnico Paramédico y/o Técnico Psicoeducador y/o carrera técnica de nivel superior afin a las ciencias sociales, psicosociales y/o salud, de monitores, talleristas, psicopedagogo, educador, profesores, técnico social u otros.

NO ADJUNTAR CERTIFICADOS DE CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS O SIMILARES.

3. Programa de Autocuidado

PROGRAMA DE CUIDADO DE EQUIPO ANUAL

OBJETIVO

Otorgar protección a los equipos profesionales frente al desgaste emocional cotidiano vinculado al trabajo al interior de la organización.

Fortalecer el compromiso y responsabilidad diaria con su propia salud tanto física como mental fomentando la creación de espacios de reflexión y encuentros adecuados.

SESION N1	
TEMA	Diagnóstico de las expectativas del Equipo respecto del programa de Autocuidado.
OBJETIVOS	Conocer al equipo. Generar información acerca de las necesidades reales del equipo
SESION N2	
TEMA	Inteligencia Emocional
OBJETIVOS	Dar a conocer las bases de la Inteligencia Emocional. Que el equipo conozca la aplicación de la Inteligencia emocional en el quehacer cotidiano.
SESION N3	
TEMA	Práctica básica Mindfulness
OBJETIVOS	Dar a conocer los fundamentos técnicos e investigaciones que avalan la práctica de Mindfulness.
SESION N4	
TEMA	Práctica Atención Plena, dirigida a sí mismo y a los demás.
OBJETIVOS	Reflexionar vida personal y trabajo, ¿Cuál es el equilibrio?
SESION N5	
TEMA	Autodominio y Autogestión
OBJETIVOS	Reflexionar respecto de la libertad de auto gestionar nuestras conductas moderando nuestras emociones.
SESION N6	
TEMA	Autoevaluación Equipo
OBJETIVOS	Identificar patrones que se encuentran a la base de los procesos de aprendizaje y cambio para su aplicación terapéutica.
SESION N7	
TEMA	¿Qué es una competencia laboral
OBJETIVOS	Capacitar en el desarrollo de competencia trabajo en Equipo Generar una instancia lúdica de trabajo grupal.

SESION N8	
TEMA	Habilidades Blandas
OBJETIVOS	Reforzar habilidades blandas

SESION N9	
TEMA	Técnicas de relajación como el Reiki, Yoga, Meditación y la biodanza.
OBJETIVOS	Favorecer la relajación física y mental Tomar conciencia de su propia energía como elemento vital para la intervención cotidiana.

SESION N 10 Y 11	
TEMA	Empatía y asertividad como herramienta terapéutica
OBJETIVOS	Comunicar y sentir Influir y modular sobre las emociones de los demás

SESION N 12	
TEMA	Respirar para reír
OBJETIVOS	Disminuir niveles de estrés Canalizar emociones negativas

Desarrollo de estrategias para favorecer el autocuidado

NIVEL	Estrategias
Individual	Registro oportuno y visualización de los malestares Vaciamiento y descompresión Mantenimiento de áreas libres de contaminación temática Evitar la contaminación temática de los espacios de distracción Formación profesional Ubicación de la responsabilidad donde corresponde
Equipo	Generar espacios de vaciamiento y descompresión cotidianos Generar espacios de vaciamiento y descompresión estructurados Generación de relaciones de confianza entre integrantes del equipo Fomentar procedimientos y espacios protegidos para la resolución no confrontacional de conflictos y diferencias Levantamiento de requerimientos a niveles jerárquicos superiores Apoyo institucional para la formación continua Rituales de incorporación, despedida u otros
Organización	Claridad de roles , funciones y carga horaria formación permanente reconocimiento y valoración por desempeño

Actividades recreativas

Las actividades recreativas se realizaran 2 veces al año (1 por semestre), en lugares de esparcimiento y aire libre.

4. Programa de Formación del Equipo

Programa de inducción y Formación del Equipo

La Inducción y formación de los equipo es esencial para orientar a una persona sobre cómo hacer su trabajo correctamente, con seguridad y eficiencia desde la primera vez. Su propósito es brindar toda la información necesaria para que la persona pueda desarrollar las habilidades y destrezas que le permitan desempeñar su trabajo con los estándares de calidad, productividad, seguridad, desde el momento mismo en que inicie sus labores.

PROGRAMA DE FORMACION				
Área	Acciones	Metodología	Responsable	Plazos
Procedimientos definidos para el proceso de inducción al cargo y formación de nuevos profesionales y técnicos	Inducción desarrollo institucional: Organigrama, Misión ,Visión, Protocolo operativo ,Aspectos contractuales, Nivelación de competencias para el desarrollo y destrezas de habilidades terapéuticas	Charlas expositivas Inducción en terreno Procesos de acompañamiento (con co-terapeuta) Entrega de material físico y digital	Directorio cepas Director técnico Profesionales según requerimiento con a lo menos 3 años o más de experiencia en atención directa, Apoyo de profesional externo	3 meses
Procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo (metodología, responsables y periodicidad)	Identificar ,evaluar y priorizar necesidades de formación de los equipos clínicos	Aplicación de encuesta para detectar necesidades de capacitación. Propuestas de los equipos clínicos	Director técnico	Semestral
Descripción de al menos dos actividades de formación que la institución realizará en el periodo de duración del convenio. (breve descripción y cronograma)	jornada de capacitación relacionadas con la identificación de necesidades	jornada de capacitación Profesional de apoyo externo Teórico- lúdico	Directorio	Semestral por convenio (4 jornadas)

5. Organización, del equipo en la coordinación con SENAME o GENCHI

Este proceso requiere una interacción dinámica y complementaria de ambos equipos que debe mantenerse durante todo el tratamiento para motivar la participación activa, asistencia y adherencia del adolescente, esto a través de reuniones clínicas conjuntas, visitas del delegado o miembro del equipo psicosocial al centro de tratamiento, participación del equipo de salud mental y drogas en actividades socioeducativas del equipo que administra la sanción principal, entre otras.

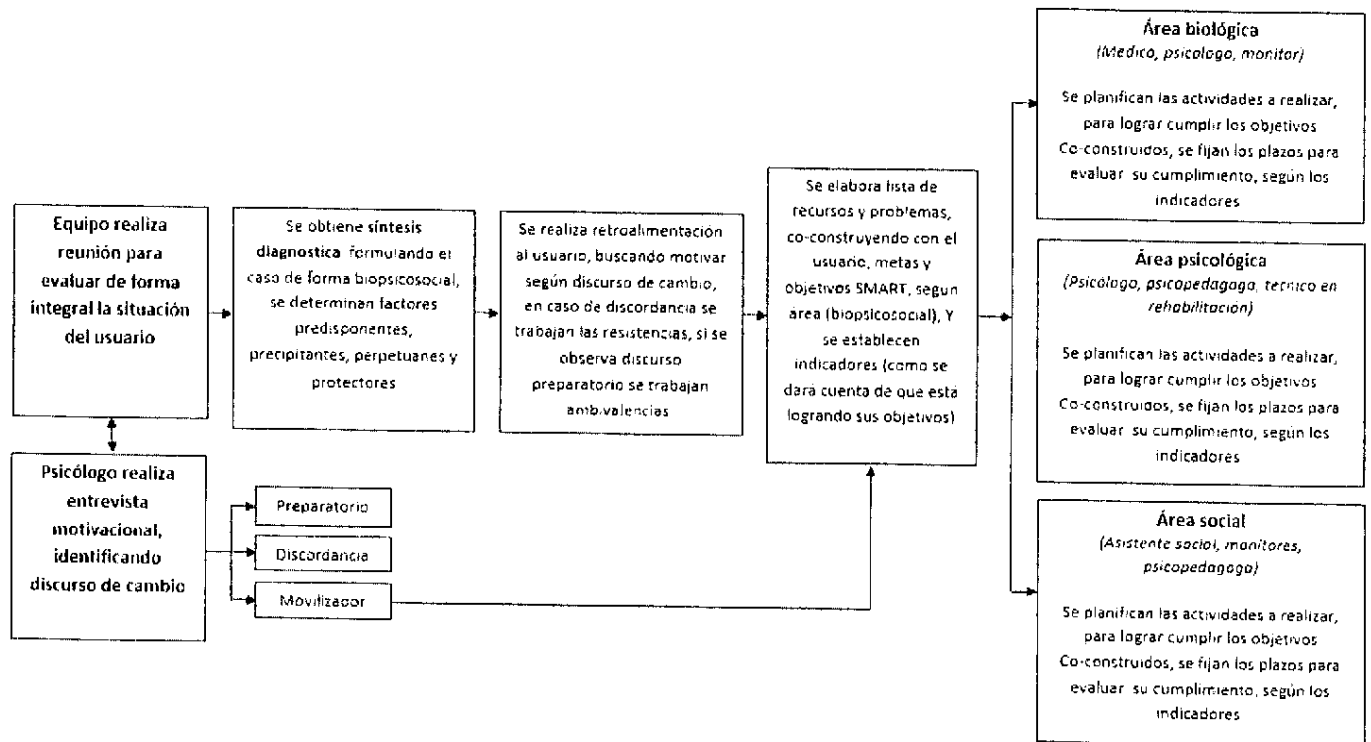
Las actividades de coordinación tendrán una planificación mensual que permita a ambos equipos incorporarla en su práctica como una actividad cotidiana insustituible

Finalmente, esta interacción proactiva entre ambos equipos contribuye a dar continuidad a las estrategias que el equipo de salud mental y drogas desarrolla, orientadas al establecimiento de vínculo y motivación con el adolescente y su familia, o adulto significativo prosocial.

Ambos equipos deberán mantener coordinación permanente durante todo el proceso de tratamiento, la que se indicará en los registros respectivos.

Acciones	Objetivo	Responsables	Localidad Equipos de Derivación
Recepción de Tamizaje	Ficha de Demanda	Director Técnico	Calama – Nivel Regional
Estudio de caso (Tamizaje) derivado desde dispositivo SENAME	Analizar Tamizaje – Estudio de caso	Director Técnico y Equipo Clínico Tratamiento	Calama – Nivel Regional
Estudio de Caso en conjunto delegada recopilación de antecedentes relevantes, aclaración de dudas no establecidas en Tamizaje	Recopilación de antecedentes relevantes no establecidos en tamizaje	Delegado Sename - Equipo Clínico Tratamiento	Calama – Nivel Regional
Primera Entrevista – Delgado Sename – Tutor Responsable – Psicólogo Plan Residencial	Dar a conocer el programa de Tratamiento, objetivos, reglamento interno, metodología, actividades, entrevista motivacional con Usuario.	Psicólogo Plan Residencial Delegado Sename	Calama – Nivel Regional
Plan de Pre - Ingreso	Motivar, evaluar, diagnosticar y establecer adaptabilidad a modalidad residencial.	Equipo Clínico Tratamiento	Solo Usuarios de Calama nuevos o que no mantengan participación activa en PAI, en caso nivel regional evaluación primera entrevista para ingreso.
Información Semanal, abandono, Alta administrativa, Alta terapéutica.	Mantener comunicación periódica respecto al tratamiento del usuario, además de informar término de proceso a	Asistente Social	Calama – Nivel Regional

	dispositivo Sename y acciones a seguir.		
<p>Informes de Evaluación solicitados por Sename</p> <p>(Confirmación Diagnóstica - Compromiso Biopsicosocial - Informes Bimensuales de Proceso - Informe de Egreso)</p>	<p>Informar evaluaciones, diagnóstico del usuario.</p> <p>Informar integralmente del proceso terapéutico</p>	<p>Psicólogo</p> <p>Asistente Social</p> <p>Equipo Clínico de Tratamiento</p>	Calama – Nivel Regional
Plan de Tratamiento Individualizado	Confección y lineamientos de tratamiento	Equipo Clínico de Tratamiento	Calama – Nivel Regional
<p>Reunión Mensual de Coordinación/Estudio de Caso</p> <p>Dispositivo Sename - Equipo Clínico Tratamiento</p>	<p>Coordinar acciones en conjunto respecto a rescate, motivación, intervención, etc.</p> <p>Estudio de caso, análisis de planes de intervención, etc.</p>	Equipo Sename - Equipo Clínico Tratamiento	Calama – Nivel Regional



CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Centro de educación popular y apoyo psicológico CEPAS
Dirección	Maipú 2677 Población Alemania
Teléfono	55-2-826356
Correo electrónico	ctcepas@yahoo.com.ar
Número de Personalidad Jurídica	083/2002
Giro de la Institución	Salud y educación
Nombre del Representante legal	Cecilia Franci Cardenas Salva
Rut del Representante Legal	14.452.009-2
Teléfono del Representante legal	9-42909512
Correo electrónico del Representante legal	

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol para personas adultas o población específica de mujeres (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: Programa Residencial y Ambulatorio en Población General	
Año de ejecución: 2000 – 2016	Lugar de ejecución: Calama, II Región Antofagasta.
Cobertura: PAB : 120 planes anuales PAI : 180 planes anuales PR : 216 planes anuales 2013 -2014 PAB : 120 planes anuales PAI : 144 planes anuales PR : 216 planes anuales 2015 – 2016 PAB : 120 planes anuales PAI : 144 planes anuales PR : 216 planes anuales	Origen de Financiamiento: Senda – Minsal
Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol. Este Programa, cuenta con un equipo multidisciplinario, capaces de entregar un conjunto de Intervenciones y prestaciones de acuerdo a las necesidades del usuario, para el logro de los objetivos terapéuticos, dependiendo del Plan al cual pertenezca. Con equipamiento y espacios acordes a sus necesidades. PAB con un tiempo estimado de 6 meses con una frecuencia de 2 días por semana. PAI, 8 meses aproximados de permanencia, con asistencia de por lo menos 5 días a la semana y PR, con una duración de 12 meses, 7 días con jornadas terapéuticas diarias.	

Proyecto o Programa: Programa Residencial y Ambulatorio en Población Adolescente con infracción de ley.	
Año de ejecución: 2007 – 2016	Lugar de ejecución: Calama, II Región Antofagasta.
Cobertura 2007-2010 PAI : 156 planes anuales PR : 48 planes anuales 2011 PAI : 204 planes anuales PR : 60 planes anuales 2012 PAI : 144 planes anuales PR : 216 planes anuales 2013 – 2014 PAI : 228 planes anuales PR : 84 planes anuales 2015 – 2016 PAI : 228 planes anuales PR : 84 planes anuales	Origen de Financiamiento: Senda – Minsal – Sename
Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol. Programa terapéutico de carácter resolutivo de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambientes residenciales y ambulatorios, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigidos a adolescentes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la ley 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente llega a tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi cerrado, libertad asistida o libertad asistida especial, que presentan abuso o dependencia a drogas de alto riesgo, con compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir este compensada, y familia sin capacidad de contención en el caso residencial o familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento en caso de ambulatorio. Cuenta con un equipo multidisciplinario, capaces de entregar un conjunto de Intervenciones y prestaciones de acuerdo a las necesidades del usuario, para el logro de los objetivos terapéuticos, dependiendo del Plan al cual pertenece. Con equipamiento y espacios acordes a sus necesidades.	

Proyecto o Programa: Programa Residencial y Ambulatorio en Población Específica Mujeres.	
Año de ejecución: 2007 – 2008 -2016	Lugar de ejecución: Calama, II Región Antofagasta.
<p>Cobertura:</p> <p>2007</p> <p>PAI : 72 planes anuales</p> <p>2008 - 2009</p> <p>PAI : 96 planes anuales</p> <p>PR : 72 planes anuales</p> <p>2010 - 2011</p> <p>PAI : 96 planes anuales</p> <p>PR : 72 planes anuales</p> <p>2012 – 2014</p> <p>PAI : 120 planes anuales</p> <p>PR : 168 planes anuales</p> <p>2015 – 2016</p> <p>PAI : 120 planes anuales</p> <p>PR : 156 planes anuales</p>	<p>Origen de Financiamiento: Senda – Minsal</p>
<p>Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol.</p> <p>Este Programa, cuenta con un equipo multidisciplinario, capaces de entregar un conjunto de Intervenciones y prestaciones de acuerdo a las necesidades de la usuaria y sus hijos, para el logro de los objetivos terapéuticos, dependiendo del Plan al cual pertenezca. Con equipamiento y espacios acordes a sus necesidades.</p> <p>PAI, 8 meses aproximados de permanencia, con asistencia de por lo menos 5 días a la semana y PR, con una duración de 12 meses, 7 días con jornadas terapéuticas diarias.</p>	

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Rojas	Godoy
Nombres	
Edwin Alejandro Rojas Godoy	
Profesión o Título Técnico	
Psicopedagogo	
Cargo en el Programa al que se postula	
Director Técnico	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicopedagogo
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Profesional de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Marzo
Año: 2006

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
Psicopedagogo a cargo del Programa de Nivelación y Validación de Estudios de los programas de rehabilitación Cepas Adulto Hombres, Cepas Mujeres Lickau-Taica y Cepas adolescente infractores de Ley Casa Azul.
INSTITUCIÓN
Comunidad Terapéutica Cepas

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Educativa	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril	Mes: Junio
Año: 2007	Año: 2010

CARGO O FUNCIÓN	
Director Técnico Comunidad Terapéuticas Cepas Programa Wayra Majta, Adolescentes Sin Infracción de Ley, con Consumo Problemático de Drogas	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Cepas	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Dirección	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio	Mes: Diciembre
Año: 2010	Año: 2012

CARGO O FUNCIÓN	
Director Técnico Comunidad Terapéuticas Cepas Programa Casa Azul, Adolescentes Infractores de Ley, con Consumo Problemático de Drogas	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Cepas	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Dirección	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril	Mes: A la fecha
Año: 2014	Año:

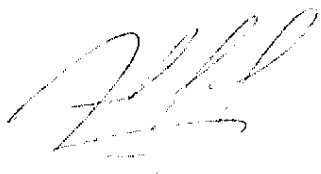
(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa

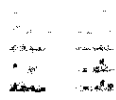
Yo, Edwin Alejandro Rojas Godoy, C.I. 15.017.478-3, declaro participar en la Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul, en la Dirección Técnica del Programa, desde el 14 de Abril del 2014.

Firma

Fecha de la declaración de participación



Marzo 2017



CERTIFICADO DE TÍTULO

La Universidad Nacional de Profesores de Chile, sede La Serena, certifica que el/la suscrita/o ha cumplido satisfactoriamente los requisitos

para obtener el título de **Edwin Alejandro Rojas Godoy**

conforme a los requisitos establecidos en el artículo 1º del Decreto N° 1.700, de 1977, del Libro IV del Código de Educación, en virtud del cual se otorga el título de Profesional de

Psicopedagogo

y que se le otorga el número de inscripción N° 10.000.000.000.000

en la ciudad de La Serena, Chile, el día 10 de Mayo de 2018.



Rector
Universidad Nacional de Profesores de Chile

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Muñoz	Rojas
Nombres	
Danisa Isabel	
Profesión o Título Técnico	
Doctora en Medicina y Cirugía.	
Cargo en el Programa al que se postula	
Medico	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Doctora en Medicina y Cirugía.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Cuenca - Ecuador
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Agosto
Año: 2003

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Introducción a la consejería de promoción de la salud sexual y prevención de VIH sida e ITS.
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Consumo de Alcohol- Guía para reducir los riesgos
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Modelo de atención integral de salud familiar y comunitario : Promoción y prevención de la salud
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Orientaciones Técnicas para las modalidades de apoyo del desarrollo infantil.
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Herramientas de manejo farmacológico y apoyo psicosocial para pacientes con trastornos afectivos
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Tratamiento de personas con depresión
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Maltrato infantil
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Modelo de atención integral de salud familiar y comunitario: aspectos centrales en la gestión
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Modelo de atención integral de salud familiar y comunitario: Conceptos y elementos claves
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Prevención del suicidio
INSTITUCIÓN
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

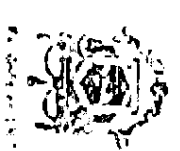
Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Medico	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Programa Adolescentes Infractores de ley Cepas Casa Azul, Calama	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Modalidad residencial y ambulatorio	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2015	Mes: Marzo Año: 2016

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Daniza Muñoz Rojas, C.I 22.054.345-5 declaro compromiso para participar, en el Programa de rehabilitación en modalidad Residencial y Ambulatorio de la comunidad Cepas Casa Azul.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIVERSIDAD DE GUAYAS



La República del Ecuador y en su nombre y por autoridad de la
Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayas.

confiere a **Daniela Isabel Quiñoz Rojas** el título de

DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA

por haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios.

Fado en Guayaquil, el 7 de agosto de 2003

EL DECANO
[Signature]

REPRESENTANTE LEGAL
RUBEN NUÑEZ SANCHEZ

EL SECRETARIO DE CUNDA
[Signature]

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Formulario de registro con campos para nombre, número de documento, y fecha.





CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

El Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores de Chile que suscribe **CERTIFICA**:

1. Que a fines N°308-2005 del Libro de Registro de Títulos e Inscripciones otorgados en el Extranjero que lleva esta Secretaría de Estado se encuentra inscrito como N°308/2005 el Título de **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA** otorgado a Dama **DANISA ISABEL MUÑOZ ROJAS** de nacionalidad ecuatoriana por la **FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUFICA** (Guayaquil Ecuador) el 17 de agosto de 2005.

2. Que esta inscripción se hizo en conformidad a lo establecido en el Convenio sobre Mutuo Reconocimiento de Exámenes y Títulos Profesionales suscrito entre **Chile y Ecuador** en París el 17 de diciembre de 1917, publicado como Ley de la República en el Diario Oficial del 16 de junio de 1921, y ratificado por ambos gobiernos de Juntas 6 y 18 de mayo de 1987, publicadas en el Diario Oficial de 17 de agosto de 1988.

3. Que conforme a lo precede, en el presente expediente debe reconocerse para los efectos del ejercicio profesional en Chile el Título de **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA** otorgado a Dama **DANISA ISABEL MUÑOZ ROJAS**.

4. Que para efectos de este Título y respecto a la nacionalidad, el Convenio suscrito en tal sentido, se tuvo en cuenta la vista de los documentos originales debidamente legalizados.

Santiago, 12 de Diciembre de 2005

RICARDO CONCHA GAZMURI
Embajador

Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Gray	Bugueño
Nombres	
Karla Elizabeth	
Profesión o Título Técnico	
Asistente Social	
Cargo en el Programa al que se postula	
Asistente Social Plan Residencial	


2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

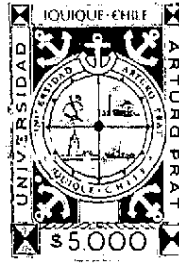
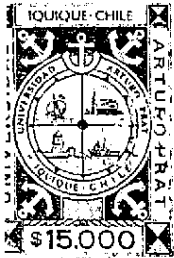
TÍTULO Y/O LICENCIA
Trabajador Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Arturo Prat
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Octubre
Año: 2007

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Asistente Social Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul, Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas.	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Cepas	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Modalidad de Atención Residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Hasta la fecha.
Año: 2010	Año:

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Karla Elizabeth Gray Bugueño, C.I. 15.017.706-5, declaro participar en la comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul, en la Modalidad de Atención Residencial, desde el 02 de Enero del 2010.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE - CHILE

Cédula de Identidad N°: 15.017.706-5

N° Registro: 07302726.-

De conformidad con los reglamentos vigentes, el Secretario General certifica que el 19 de octubre del 2007, le fue conferido a

D oña : Karla Elizabeth Gray Bugueño

El Título de : Trabajador Social

Aprobado con Distinción

5,4 (cinco, cuatro)

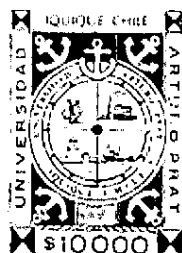
[Signature]
Rosa-Gloria Castillo
Jefe de Títulos y Grados

[Signature]
Ariel A. Smith Marín
Secretario General

Iquique, 14 de diciembre de 2007.-

Escala de Notas
Aprobado 4-4,5, Aprobado con distinción 4,51-5,50, Aprobado con distinción máxima 5,51-6,50 Aprobado con distinción máxima 6,51-7

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE - CHILE

Cédula de Identidad N°: 15.017.706-5

N° Registro: 07302726.-

De conformidad con los reglamentos vigentes, el Secretario General certifica que el 19 de octubre del 2007, le fue conferido a

D oña : Karla Elizabeth Gray Bugucño

El Grado Académico de : Licenciado en Trabajo Social

Aprobado con Distinción

5,4 (cinco, cuatro)

[Signature]
Rosa Ochoa Castro
Jefe de Títulos y Grados

[Signature]
Karla A. Sanjón Maza
Secretario General

Iquique, 14 de diciembre de 2007.-

Escala de Notas
Aprobado 4,0; Aprobado con distinción 4,51 - 5,50; Aprobado con distinción máxima 5,51 - 6,00; Aprobado con distinción máxima 6,51 - 7

REGISTRACION NOTARIAL

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Álvarez	Araya
Nombres	
Carlos Fidel	
Profesión o Título Técnico	
Psicólogo	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicólogo Plan Residencial	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA
Psicólogo y Licenciado en Psicología
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad del Mar
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Agosto
Año: 2013


5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
Psicólogo Plan Residencial Intensivo Cepas Casa Azul para adolescentes infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas

INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Cepas	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Modalidad de Atención	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Hasta la Fecha
Año: 2014	Año:

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Carlos Fidel Álvarez Araya, C.I 16.868.914-4 declaro trabajar como Psicólogo en la Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul, en la modalidad de Atención Residencial desde 13 de Enero 2014.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017



UNIVERSIDAD DEL MAR

CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha conferido con fecha *24 de Abril de 2013* el Título de:

Psicólogo
Aprobado con Distinción (5,7)

a D. *Carlos Fidel Emilio Álvarez Araya*

Cédula de Identidad *16.868.914-4*

Viña del Mar, *19 de Agosto de 2013*



Verificación de Firma

PRF 20473

6/13/13

[Handwritten Signature]

Rector
Viña del Mar, Chile

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Miranda	Laura
Nombres	
Alejandra Yanina	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Enfermería	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Enfermería Plan Residencial	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA
Técnico de nivel superior en Enfermería
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Centro de Formación Técnica Santo Tomás
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Octubre
Año: 2002

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
INSTITUCIÓN	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Modalidad Residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:	Mes:
Año:	Año:

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa

Yo Alejandra Miranda Laura Cédula Nacional de Identidad N° 13.213.518-5 de Profesión Técnico en Enfermería declaro compromiso para participar, en el Programa de rehabilitación en modalidad Residencial de la comunidad Cepas Casa Azul.

Firma

Fecha de la declaración de participación



Marzo 2017

SANTO TOMÁS

CENTRO DE FORMACION TÉCNICA

AV. LOS ANDES 1500 - MONTEVIDEO - URUGUAY TEL. 43220000 FAX 43220001

Montevideo, 20 de Julio de 2012

Señor/a *[Faint name]*
Calle *[Faint address]*
Montevideo, Uruguay
Señor/a [Faint name]
Escuela de Enfermería de Nivel Superior

Señor/a [Faint name]
Escuela de Enfermería de Nivel Superior

Señor/a [Faint name]
Escuela de Enfermería de Nivel Superior

Señor/a [Faint name]

Señor/a [Faint name]

Señor/a [Faint name]

Señor/a [Faint name]

[Handwritten signature]
[Handwritten name]

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Meléndez	Tapia
Nombres	
Camila Carolina	
Profesión o Título Técnico	
Psicopedagoga	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicopedagogo	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)


TITULO Y/O LICENCIA
Psicopedagogo
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Profesional Los Lagos
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Octubre
Año: 2015

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
Psicopedagoga
INSTITUCIÓN
Comunidad Terapéutica CEPAS Casa Azul

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Modalidad Residencial y Ambulatoria	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: A la fecha
Año: 2015	Año:

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Camila Meléndez Tapia, Cédula Nacional de Identidad N°17.974.248-9 de Profesión Psicopedagoga, Declaro participar en el Programa de rehabilitación en modalidad Residencial y ambulatoria de la Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul, desde el año 2015 a la fecha	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017

CERTIFICADO DE TÍTULO

*En conformidad a la normativa vigente, el Rector del Instituto Profesional
Los Lagos, ha conferido con fecha 30 de octubre de 2015 a*

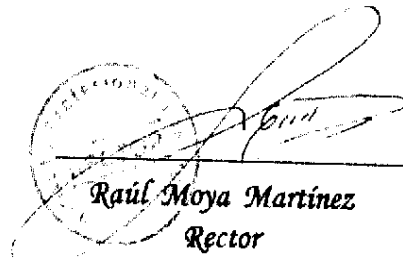
*Don (ña) **Camila Carolina Meléndez Tapia***

*Cédula de identidad N° **17.974.248 - 9***

*El Título de : **Psicopedagogo***

y fue Aprobado con Distinción Unánime (6.68)

Osorno, Noviembre 17 de 2015.


Raúl Moya Martínez
Rector

REGISTRO N° **005963**

ESCALA DE NOTAS

Aprobado	4,00 - 4,50
Aprobado con Distinción	4,51 - 5,50
Aprobado con Distinción Máxima	5,51 - 6,50
Aprobado con Distinción Unánime	6,51 - 7,00

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Donoso	Cantellano
Nombres	
Barbara Monserrat	
Profesión o Título Técnico	
Psicopedagoga	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicopedagogo	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

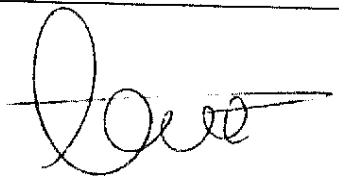
TITULO Y/O LICENCIA
Psicopedagogo
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Profesional Los Lagos
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Octubre
Año: 2015

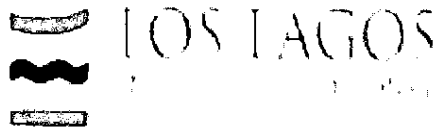
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
INSTITUCIÓN

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:	Mes:
Año:	Año:

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Barbara Donoso Castellano, Cédula Nacional de Identidad N°14.163.766-5 de Profesión Psicopedagoga, Declaro participare en el Programa de rehabilitación en modalidad Ambulatorio de la Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017

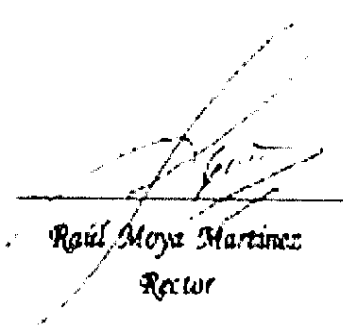


CERTIFICADO DE TÍTULO

En conformidad a la normativa vigente, el Rector del Instituto Profesional
Los Lagos, ha conferido con fecha 01 de agosto de 2015 a

Don(ña) **Barbara Monserrati Donoso Cantellano**
(cédula de identidad N° 14.163.766-5

El título de: **Psicopedagogo**
y fue Aprobado con Distinción Máxima (6,32)


Raúl Moysa Martínez
Rector

Dados, Octubre 30 de 2015.

Número: 005840

VALORES:

Expediente	005840	005840
Expediente de Matrícula	005840	005840
Expediente con Carácter Máximo	005840	005840
Expediente con Carácter Único	005840	005840

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Alucema	Santana
Nombres	
Sara Alejandra	
Profesión o Título Técnico	
Asistente Social	
Cargo en el Programa al que se postula	
Asistente Social Plan Ambulatorio	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA
Asistente Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Profesional Inacap
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Julio
Año: 2005

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

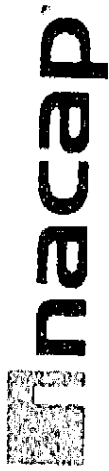
Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
Asistente Social
INSTITUCIÓN
Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Modalidad de Atención Ambulatorio	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero	Mes: A la fecha
Año: 2015	Año:

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo Sara Alucema Santana RUT: 13.216.521-1 declaro participar en la Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul, en el Programa Ambulatorio, desde el 02 de Febrero del 2015.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017

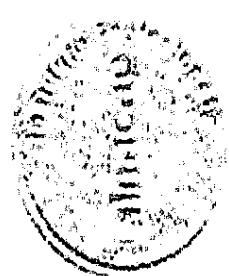


Sara Alejandra Alucema Santana

Asistente Social

Oroguido en Santiago, 08 de junio de 2005.

de 17/7/05



[Handwritten signature]

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Villarroel	Correa
Nombres	
Carlos Alberto Segundo	
Profesión o Título Técnico	
Psicólogo	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicólogo Plan de Ambulatorio	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicólogo y Licenciado en Psicología
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad del Mar
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Diciembre
Año: 2013

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

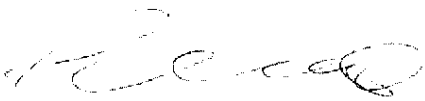
Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
Monitor de la Comunidad Terapéutica Mirarte, en el Programa de Adolescentes Sin Infracción de Ley con Consumo Problemático de Drogas en la Modalidad de Atención Ambulatorio Intensivo

INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Mirarte	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Plan Ambulatorio Intensivo	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Febrero
Año: 2013	Año: 2014

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo Plan Ambulatorio Intensivo Cepas Casa Azul para adolescentes infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Cepas	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Modalidad de Atención Ambulatorio	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Hasta la Fecha
Año: 2014	Año:

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Carlos Alberto Segundo Villarroel Correa, C.I 15.769.401-4 declaro participar desde 02 de Enero 2014 como Psicólogo en la Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul, en la modalidad de Atención Ambulatorio.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017

CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de
Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha
conferido con fecha *27 de Marzo de 2014* el Grado de:

Licenciado en Psicología

a D. *Carlos Alberto Segundo Villarroel Correa*

Cédula de Identidad *15.769.401-4*

Viña del Mar, *11 de Junio de 2014*

CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de
Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha
conferido con fecha *27 de Marzo de 2014* el Título de:

Psicólogo

Aprobado con Distinción (5,6)

a D. *Carlos Alberto Segundo Villarroel Correa*

Cédula de Identidad *15.769.401-1*

Viña del Mar, 11 de Junio de 2014

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Hidalgo	Carvajal
Nombres	
Pamela Soledad	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Rehabilitación	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico Superior en Drogodependencia
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad del Mar
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Abril
Año: 2009

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
Técnico en Rehabilitación
INSTITUCIÓN
Comunidad Terapéutica Cepas Lickautauca (Mujeres)

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Modalidades residencial y ambulatorio	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril	Mes: A la fecha
Año: 2008	Año:

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Pamela Hidalgo Carvajal, Cédula Nacional de Identidad N° 10.986.211-8 de Profesión Técnico Superior en Drogodependencia, Declaro participar en el Programa de rehabilitación en modalidad Residencial de la Comunidad Terapéutica Cepas Lickautica (Mujeres), desde el año 2008 a la fecha	
Firma	Fecha de la declaración de participación
<i>Pamela Hidalgo Carvajal</i>	Marzo 2017



UNIVERSIDAD DEL MAR

CERTIFICADO

Certifico que segun consta en el Registro General de
Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha
conferido con fecha *14 de Abril de 2009* el Título de:

Técnico Superior en Drogodependencias

Aprobado con Distinción (5,9)

a D. *Patricia Alejandra Huidobro Carrasquil*

Cedula de Identidad *10.786.2118*

Viña del Mar, *10 de Septiembre de 2009*



[Signature]
Maestro de Fe

HECTOR ZUÑIGA SALINAS
Rector
Universidad del Mar
Chile

TEC 1995

REGISTRACION INDUSTRIAL AL MARCO

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Chaparro	Olivares
Nombres	
Javier Guillermo	
Profesión o Título Técnico	
Auxiliar Paramédico en Enfermería	
Cargo en el Programa al que se postula	
Monitor de Noche	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Auxiliar Paramédico en Enfermería
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Centro en capacitación en Salud
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Julio
Año: 93

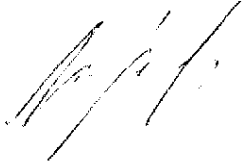
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
INSTITUCIÓN

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:	Mes:
Año:	Año:

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

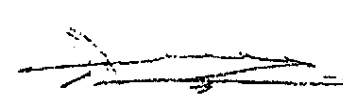
Declaración de participación en el Programa	
Yo, Javier Chaparro Olivares, Rut 12.595.829-K declaro participaré en el programa Cepas Cesa Azul, en el cargo de Monitor de Noche en la Modalidad de Atención Residencial.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
PROF. MEDICAS Y PARAMEDICAS
VPS./pmv.

CERTIFICADO.-

NOMBRE: CHAPARRO OLIVARES, JAVIER GUILLERMO
CARNE. DE IDENTIDAD: 12.595.829-K
AUXILIAR PARAMEDICO DE ENFERMERIA
Nº HRS. TEORICO-PRACTICA 1.551
FECHA DEL CURSO: DESDE 15.03.92 HASTA 21.07.93
INSTITUCION FORMADORA: CENTRO DE CAPACITACION EN SALUD ANTOF.
Nº RESOLUCION QUE AUTORIZA EL CURSO 294 FECHA 15.03.88 MINSAL.
FECHA DEL EXAMEN: 21.07.93
CONCEPTO DE APROBACION CURSO: MAS QUE SUFICIENTE
INSCRITO CON EL ROL Nº 1.203 de 27.07.93
CIUDAD : ANTOFAGASTA
FECHA DE CERTIFICACION: Junio 30 de 1995.


DRA. MARCELA HERNANDO PEREZ
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD
ANTOFAGASTA.


Q.F. VICTOR PAVEZ SOTO
JEFE DE REGISTRO Y CONTROL
PROF. MEDICAS Y PARAMEDICAS
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

Certificado emitido en cumplimiento a los requisitos de Capacitacion exigidos por el
D.F.L. Nº 90 y sus modificaciones posteriores.

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Navarro	Pacheco
Nombres	
Victoria Andrea	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Enfermería Nivel Superior	
Cargo en el Programa al que se postula	
Monitor Trato Directo Plan Residencial – Monitor Fin de Semana	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico en Enfermería Nivel Superior
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
AIEP
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)
Mes: Abril
Año: 2015

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
INSTITUCIÓN	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:	Mes:
Año:	Año:


(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa

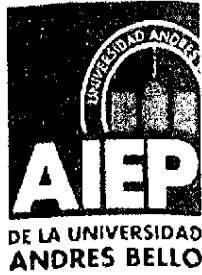
Yo, Victoria Navarro Pacheco Alvares, C.I. 18.754.779-2, declaro participaré en la Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul

Firma

Fecha de la declaración de participación



Marzo 2017




CERTIFICADO DE TÍTULO **Instituto Profesional AIEP**

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP CERTIFICA QUE
CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, SE CONFIRIÓ A DOÑA:

VICTORIA ANDREA LOURDES NAVARRO PACHECO

EL TÍTULO DE **TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA CON
MENCIÓN EN URGENCIA**, Y FUE APROBADA POR UNANIMIDAD Y MÁXIMA
DISTINCIÓN (6,2) SEGÚN CONSTA EN EL Nº 56895 DEL REGISTRO DE TÍTULOS DE
LA INSTITUCIÓN.

OTORGADO EN CALAMA, A 28 DE ABRIL DE 2015.


SECRETARIO GENERAL

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Godoy	Pastenes
Nombres	
Jorge Alejandro	
Profesión o Título Técnico	
Asistente Social	
Cargo en el Programa al que se postula	
Nochero	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Asistente Social Licenciado en Trabajo Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Arturo Prat
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Marzo
Año: 2009

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

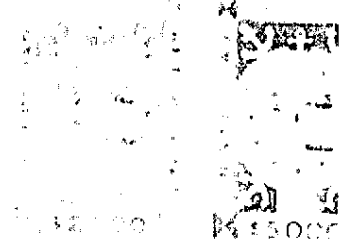
CARGO O FUNCIÓN	
Monitor de Noche	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Cepas Cesa Azul	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Modalidad de Atención Residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero	Mes: Hasta la Fecha
Año: 2016	Año:

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa

Yo, Jorge Godoy Pastenes, RUT: 15.710961-8, de profesión Trabajador Social, declaro participar en el programa de Rehabilitación modalidad residencial de la comunidad terapéutica Cepas Casa Azul de Febrero de 2016, a la fecha.

Firma	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
 15770013-10-3

Cédula de Identidad N° 15.710.961-8

N° Registro 10.801119.

*De conformidad con los reglamentos
 vigentes, el Secretario General certifica que
 el 13 de marzo del 2009, le fue conferido a*

Don : Jorge Alejandro Godoy Pastenes

El Título de : Trabajador Social

Aprobado con Distinción

5,4 (cinco, cuatro)

*Don Jorge Godoy Pastenes
 Director de Estudios y Exámenes*

*Andrés Guzmán
 Secretario General*

Liquique, 04 de junio de 2010.

Firma de N.º 10

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Meléndez	Contreras
Nombres	
Angélica del Carmen	
Profesión o Título Técnico	
Orientadora Familiar	
Cargo en el Programa al que se postula	
Orientadora Familiar Plan Ambulatorio	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA
Orientadora Familiar M/ Relaciones Humanas
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Los Lagos
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Octubre
Año: 2011

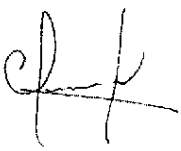
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
Monitora Comunidad Terapéuticas Cepas Casa Azul, Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas
INSTITUCIÓN
Comunidad Terapéutica Cepas

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Modalidad Ambulatorio y Residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio	Mes: Agosto
Año: 2007	Año: 2009

CARGO O FUNCIÓN	
Orientadora Familiar Comunidad Terapéuticas Cepas Casa Azul, Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Cepas	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Modalidad Ambulatorio y Residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril	Mes: Hasta La Fecha
Año: 2009	Año:

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Angélica Del Carmen Meléndez Contreras, C.I. 9.205.975-8, declaro participar desde 01 de Abril 2009 como Orientadora Familiar en la Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul, en la modalidad de Atención Ambulatorio y Residencial.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017



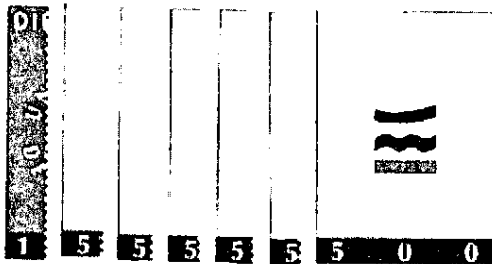
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

CERTIFICADO

Certifico que Doña **ANGELICA DEL CARMEN MELENDEZ CONTRERAS**, RUT **9.205.975 - 8**, cursó y aprobó satisfactoriamente el Plan de Estudios del Programa Educacional para Trabajadores de **ORIENTACION FAMILIAR M/RELACIONES HUMANAS**, normado por D.U.Nº 446 del 05/03/2002 y que se dictó en la Universidad de Los Lagos. Sede Calama, creada según Ley Nº 19.238, del 30 de Agosto de 1993, del Ministerio de Educación.

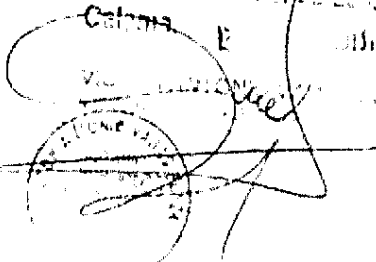
La Carrera tuvo una duración de nueve semestres y un total de 3.536 horas de Clases.

Se extiende el presente Certificado, a petición de la interesada, para los fines que estime conveniente.



En Osorno, Octubre 13 de 2011

Certifico que la presente es una copia fiel del testimonio original emitido en Calama, el día 13 de Octubre de 2011.



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Cortes	Leiva
Nombres	
Patricio Andrés	
Profesión o Título Técnico	
Cargo en el Programa al que se postula	
Monitor Trato Directo – Nochero	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes:
Año:

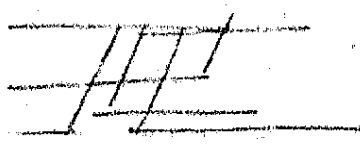
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
Monitor Trato Directo
INSTITUCIÓN
Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre	Mes: A la Fecha
Año: 2014	Año:

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Patricio Cortes Leiva, Cédula Nacional de Identidad N° 15.023.733- 5, Declaro participar en el Programa de rehabilitación Residencial de la Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul, desde el mes de Octubre del 2014 a la fecha	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Veliz	Veliz
Nombres	
Carla	
Profesión o Título Técnico	
Técnico Nivel Superior en Trabajo Social	
Cargo en el Programa al que se postula	
Monitora Trato Directo Plan Ambulatorio	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico Nivel Superior en Trabajo Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
AIEP
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Junio
Año: 2016


5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
INSTITUCIÓN

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:	Mes:
Año: 2015	Año:

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Carla Veliz Veliz, C.I. 15.817.847-8 , declaro compromiso para participar en la Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul, en la modalidad Ambulatoria	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017



Instituto Profesional

Por cuanto Doña

Carla Véliz Véliz

Ha cumplido los requisitos prescritos para obtener el título de Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social Aprobada Por Uunanimidad y Máxima Distinción

Se le otorga este diploma en Calama, a 10 de Junio de 2016.

[Firma]

AIEP

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Tadeo	Oporto
Nombres	
Carolina	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Enfermería Nivel Superior	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en enfermería Plan Residencial y Ambulatorio	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico en Enfermería Nivel Superior
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
AIEP
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Abril
Año: 2016


5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
INSTITUCIÓN

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:	Mes:
Año: 2015	Año:

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Carolina Tadeo Oporto, C.I. 22.093.648-1 , declaro compromiso para participar en la Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul, en la modalidad Ambulatoria	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017



Instituto Profesional

Por cuanto Doña

Carolina Tadeo Oporto

Ha cumplido los requisitos prescritos para obtener el título de Técnico de Nivel Superior en Enfermería con Mención en Urgencia Aprobada Por Unanimitad y Distinción

Se le otorga este diploma en Casama, a 19 de Abril de 2016.

[Signature]
[Illegible text]

[Signature]
[Illegible text]

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Godoy	Pastenes
Nombres	
Camilo Ignacio	
Profesión o Título Técnico	
Cargo en el Programa al que se postula	
Monitor de Noche Plan Residencial	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes:
Año:


5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
Monitor de Noche
INSTITUCIÓN
Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Modalidad Residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio	Mes: Enero
Año: 2015	Año: 2016
CARGO O FUNCIÓN	
Monitor Trato Directo	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Modalidad Residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: A la fecha.
Año: 2015	Año:

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Camilo Ignacio Godoy Pastenes, C.I. 18.972.404-7, declaro participar desde Enero de 2016 como Monitor Trato Directo en la Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul, en la modalidad Residencial.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017